

**TESTIMONIO ACUERDO N° 5546. Fecha 5 de octubre de 2016.**

**22.- OFICINA JUDICIAL DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN SOBRE PEDIDO.- VISTO Y CONSIDERANDO:**

La presentación efectuada por la Directora de la Oficina Judicial Penal de la III Circunscripción, en fecha 29 de septiembre de 2016, a fin de que se prorrogue la vigencia del listado de jurados populares previsto para el año en curso por el término de un año calendario más.-----

En tal sentido informa que para el presente año fueron sorteados 146 ciudadanos, realizándose la depuración correspondiente a los mismos, sin que a la fecha se haya realizado ningún juicio por jurado, proyectándose que en lo que resta del año cabría la posibilidad de fijar solo un juicio de estas características.-----

Así las cosas, es del caso señalar que, la reglamentación vigente para la integración de Tribunales de Jurados ha contemplado expresamente que: *"El Tribunal Superior de Justicia podrá, por razones de fuerza mayor, mérito, oportunidad y conveniencia, prorrogar por un año calendario los listados definitivos de Jurados que no se hubieren utilizado. De configurarse esta situación, la Oficina Judicial respectiva deberá proceder nuevamente conforme lo establecido en el inc. 2 del art. 45 de la Ley N° 2784"* (cfr. art. 6 del Reglamento aprobado por este Cuerpo mediante Acuerdo N° 5088 punto 43).-----

Por tanto, en función de lo dispuesto en la normativa reglamentaria vigente y las circunstancias narradas por la Sra. Directora, este Cuerpo estima conveniente acceder a lo solicitado.-----

Fdo. **Dr. EVALDO D. MOYA - Presidente** - los Señores Vocales, **Dres. RICARDO TOMAS KOHON, OSCAR E. MASSEI, MARIA SOLEDAD GENNARI** y **ALFREDO ELOSÚ LARUMBE**, el señor Fiscal General, **Dr. JOSE GEREZ**, el Sr. Defensor General, **Dr. RICARDO CANCELA**, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia, **Dra. ISABEL VAN DEL WALT**, quien certifica el acto. ES COPIA.